



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 29 de Junio de 2026



## LA NUEVA SENSACIÓN MUNDIAL

### Índice Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AL-II 002/2022  
 EXPEDIENTE NÚMERO L-036/2020, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL  
 DENOMINADA “FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO, A.C.”  
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE  
 ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 4-12

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AM-III 006/2022  
 EXPEDIENTE NÚMERO L-039/2020, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL  
 DENOMINADA “FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO, A.C.”  
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE  
 ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 13-20

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AM-II 004/2022  
 EXPEDIENTE NÚMERO L-037/2020, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL  
 DENOMINADA “FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO, A.C.”  
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE  
 ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 21-28

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AD-II 005/2022  
 EXPEDIENTE NÚMERO L-038/2020, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL  
 DENOMINADA “FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO, A.C.”  
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE  
 ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 29-36



**Periódico Oficial**  
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AM-I 008/2022 EXPEDIENTE NÚMERO L-050/2020, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....	37-44
RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO AL-I 009/2022 EXPEDIENTE NÚMERO L-051/2020, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ....	45-53



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-II 002/2022  
Expediente: L-036/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de enero del año 2022-  
dos mil veintidós.

**V I S T A**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 13,862, libro 242, folio 048224, de fecha 30 de junio del año 2014, levantada ante la fe del C. Licenciado Armando Hernández Berlanga, Titular de la Notaría Pública número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado y domicilio en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2247, volumen 53, libro 45, sección III, asociaciones civiles, en fecha 10 de noviembre del año 2014, en Monterrey, Nuevo León; ampliando su objeto social mediante la escritura pública número 17,635, libro 294, folio 58746, con fecha 24 de junio de 2020, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 898, volumen 59, libro 18, sección III, asociaciones civiles, en fecha 20 de junio de 2020, en Monterrey, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera: "Promover, impartir, desarrollar, coordinar, producir, dirigir, unir, asociar, organizar, fundar, afiliarse, fusionar, ejecutar, ceder, compartir, elaborar, edificar, y crear esquemas con sus extensiones y sucursales de diversos proyectos, instituciones de educación en todos sus niveles escolares y modalidad de estudio: abierto, presencial o virtual (desde etapas iniciales hasta nivel medio superior y superior como preparatoria, licenciatura y postgrado, maestrías y doctorado)".

**SEGUNDO:** Que con fechas 13 de marzo del año 2019 y 6 de febrero del año 2020, el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 13,862, citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación, a impartirse en nueve trimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada, mediante el oficio número SE-769/2021, de fecha 6





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-II 002/2022  
Expediente: L-036/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

de noviembre del año 2021, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números SEMSyS/883/2019-2020, de fecha 29 de enero del año 2020 y SEMSyS/981/2019-2020, de fecha 14 de febrero del año 2020, suscritos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, conforme al Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación No Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número IN/2675/18-19, de fecha 16 de julio del año 2019, suscrito por la Dirección de Informática de la Secretaría de Educación del Estado, recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 23 de enero del año 2020 y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 24 de mayo de 2021, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federal y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-II 002/2022  
Expediente: L-036/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior; 47 y 146 de la Ley General de Educación; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Educación**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED"  
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN  
NO ESCOLARIZADA**

**PRIMER TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MD115-LE	MATERIAL DIDÁCTICO	-	1	5	6	5
PS125-LE	PSICOLOGÍA DE LA INSTRUCCIÓN	-	1	5	6	5
HE135-LE	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	-	1	5	6	5
IN145-LE	INGLÉS I	-	1	5	6	5





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**

**PODER EJECUTIVO**

PA155-LE	PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	-	1	5	6	5
CO165-LE	CULTURA ORGANIZACIONAL	-	1	5	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>30</b>

**SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIALIZACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
TL215-LE	TÉCNICAS LÚDICAS	-	1	5	6	5
PI225-LE	PEDAGOGÍA INFANTIL	-	1	5	6	5
CD235-LE	CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO SANO	-	1	5	6	5
IN245-LE	INGLÉS II	IN145-LE	1	5	6	5
RT255-LE	REDACCIÓN DE TEXTOS CORPORATIVOS	-	1	5	6	5
LC265-LE	LIDERAZGO DEL CAPITAL HUMANO	-	1	5	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>30</b>

**TERCER TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIALIZACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
AC315-LE	ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO I	-	1	5	6	5
ET325-LE	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	CD235-LE	1	5	6	5
PP335-LE	PSICOTECNIA PEDAGÓGICA	PI225-LE	1	5	6	5
IN345-LE	INGLÉS III	IN245-LE	1	5	6	5
EM355-LE	ESTRATEGIAS DE MARKETING Y VENTAS	-	1	5	6	5
EA365-LE	ESTUDIOS Y ANÁLISIS DEL MERCADO	-	1	5	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>30</b>

**CUARTO TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIALIZACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
AC415-LE	ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO II	AC315-LE	1	6	7	6
PE425-LE	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	PP335-LE	1	6	7	6
OC435-LE	ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR I	AC315-LE	1	6	7	6
AE445-LE	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	AC315-LE	1	6	7	6
PP455-LE	PRÁCTICAS PROFESIONALES I	-	1	6	7	6
IN465-LE	INGLÉS IV	IN345-LE	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

**QUINTO TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIALIZACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CE515-LE	CREACIÓN DE EMPRESAS I	-	1	6	7	6
PA525-LE	PLANES DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO	PE425-LE	1	6	7	6
OC535-LE	ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR II	OC435-LE	1	6	7	6

Acuerdo No.: AL-II 002/2022  
Expediente: L-036/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN

PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-II 002/2022  
Expediente: L-036/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

TE545-LE	TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	-	1	6	7	6
PP555-LE	PRÁCTICAS PROFESIONALES II	PP455-LE	1	6	7	6
IN565-LE	INGLÉS V	IN465-LE	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CE615-LE	CREACIÓN DE EMPRESAS II	CE515-LE	1	6	7	6
EE625-LE	EDUCACIÓN ESPECIAL	CD235-LE	1	6	7	6
SA635-LE	DESARROLLO Y APRENDIZAJE EN LA EDAD ESCOLAR	TE545-LE	1	6	7	6
DP645-LE	DIAGNOSTICO EN PSICOPEDAGOGÍA	TE545-LE	1	6	7	6
PP655-LE	PRÁCTICAS PROFESIONALES III	PP555-LE	1	6	7	6
IN665-LE	INGLÉS VI	IN565-LE	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

SÉPTIMO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
GP715-LE	GESTIÓN DE PYMES Y EMPRESAS FAMILIARES	CE615-LE	1	6	7	6
SI725-LE	SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA NEGOCIOS	CE615-LE	1	6	7	6
PE735-LE	PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO COGNITIVO EN EDUCACIÓN	PA525-LE	1	6	7	6
TD745-LE	TALLER DE DISEÑO CURRICULAR	PA525-LE	1	6	7	6
PP755-LE	PRÁCTICAS PROFESIONALES IV	PP655-LE	1	6	7	6
IN765-LE	INGLÉS VII	IN665-LE	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

OCTAVO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
PE815-LE	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	-	1	6	7	6
EP825-LE	EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS	TD745-LE	1	6	7	6
IP835-LE	INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA EN LOS TRASTORNOS DEL DESARROLLO	PE735-LE	1	6	7	6
CD845-LE	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	TD745-LE	1	6	7	6
PP855-LE	PRÁCTICAS PROFESIONALES V	PP755-LE	1	6	7	6
IN865-LE	INGLÉS VIII	IN765-LE	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

NOVENO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
ET915-LE	ÉTICA	-	1	6	7	6
BM925-LE	BASES METODOLÓGICAS PARA TOMA DE DECISIONES	-	1	6	7	6
DI935-LE	DIDÁCTICA	-	1	6	7	6
SI945-LE	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA	-	1	6	7	6





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

PP955-LE PRÁCTICAS PROFESIONALES VI  
ST965-LE SEMINARIO DE TESIS

Acuerdo No.:	AL-II 002/2022			
Expediente:	L-036/2020			
Asunto:	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Nivel: Superior. Tipo: Licenciatura.			
PP855-LE	1	6	7	6
-	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>306</b>	<b>360</b>	<b>306</b>
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>54</b>			

**Glosario Académico**

<b>HSS:</b>	Total de Horas Sincrónicas por Semana	54
<b>HAS:</b>	Total de Horas Asincrónicas por Semana	306
<b>THS:</b>	Total de Horas Semanales	360
<b>CRS:</b>	Créditos	306
<b>Asignaturas</b>		54
<b>Total de Horas al Tetramestre</b>		5040
<b>Semanas efectivas de clase sin incluir evaluaciones:</b>		14

**SEGUNDO:** De acuerdo a los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., para que a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por lo que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", deberán ser presenciales.

**CUARTO:** La persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 71 de la Ley General de Educación Superior; y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables;





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Acuerdo No.:** AL-II 002/2022  
**Expediente:** L-036/2020  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-II 002/2022  
Expediente: L-036/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;

12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, y el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012, y
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SÉPTIMO:** El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios, otorgado a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., respecto de la carrera de Licenciatura en Educación, a impartirse por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en nueve tetramestres, modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-II 002/2022  
Expediente: L-036/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

**OCTAVO:** El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

**NOVENO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, con la asistencia de los CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, Secretario General de Gobierno y DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL "FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED".





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-III 006/2022  
Expediente: L-039/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de enero del año 2022-dos mil veintidós.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración Estratégica**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 13,862, libro 242, folio 048224, de fecha 30 de junio del año 2014, levantada ante la fe del C. Licenciado Armando Hernández Berlanga, Titular de la Notaría Pública número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado y domicilio en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2247, volumen 53, libro 45, sección III, asociaciones civiles, en fecha 10 de noviembre del año 2014, en Monterrey, Nuevo León; ampliando su objeto social mediante la escritura pública número 17,635, libro 294, folio 58746, con fecha 24 de junio de 2020, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 898, volumen 59, libro 18, sección III, asociaciones civiles, en fecha 20 de junio de 2020, en Monterrey, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera: "Promover, impartir, desarrollar, coordinar, producir, dirigir, unir, asociar, organizar, fundar, afiliarse, fusionar, ejecutar, ceder, compartir, elaborar, edificar, y crear esquemas con sus extensiones y sucursales de diversos proyectos, instituciones de educación en todos sus niveles escolares y modalidad de estudio: abierto, presencial o virtual (desde etapas iniciales hasta nivel medio superior y superior como preparatoria, licenciatura y postgrado, maestrías y doctorado)".

**SEGUNDO:** Que con fechas 12 de marzo del año 2019 y 31 de enero del año 2020, el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 13,862, citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración Estratégica, a impartirse en seis trimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-III 006/2022  
Expediente: L-039/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada, mediante el oficio número SE-778/2021, de fecha 8 de diciembre del año 2021, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números SEMSyS/645/2019-2020, de fecha 05 de diciembre del año 2019 y SEMSyS/979/2019-2020, de fecha 14 de febrero del año 2020, suscritos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, conforme al Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación No Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número IN/2675/18-19, de fecha 16 de julio del año 2019, suscrito por la Dirección de Informática de la Secretaría de Educación del Estado, recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 19 de noviembre del año 2019, Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 24 de mayo del año 2021, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 106, 107, y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federal y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-III 006/2022  
Expediente: L-039/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior; 47 y 146 de la Ley General de Educación; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración Estratégica**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-III 006/2022  
Expediente: L-039/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**"UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED"  
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA  
NO ESCOLARIZADA**

PRIMER TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MFA0101	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	-	2	6	8	7
MEC0102	ECONOMÍA	-	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
SEGUNDO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MAE0203	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	MFA0101	2	6	8	7
		MEC0102				
MCH0204	CAPITAL HUMANO Y CAPACITACIÓN	-	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
TERCER TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MME0305	MERCADOTECNIA	-	2	6	8	7
MSI0306	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	-	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
CUARTO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MCA0407	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	-	2	6	8	7
MIC0408	INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	-	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
QUINTO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MDP0509	DESARROLLO DE PROYECTOS	-	2	6	8	7
MTD0510	TOMA DE DECISIONES Y LIDERAZGO	MCA0407	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
SEXTO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MSI0611	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	MSI0306	2	6	8	7
MDT0612	DEFENSA DE TESIS	-	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
<b>TOTAL</b>			<b>24</b>	<b>72</b>	<b>96</b>	<b>84</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>336</b>	<b>1008</b>	<b>1344</b>	<b>84</b>
<b>ASIGNATURAS</b>			<b>12</b>			





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Glosario Académico**

<b>HSS:</b>	Horas Sincrónicas Semanales	336
<b>HAS:</b>	Horas Asincrónicas Semanales	1008
<b>THS:</b>	Total de Horas por Semana	1344
<b>CRS:</b>	Créditos	84
<b>Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones:</b>		14

**Acuerdo No.:** AM-III 006/2022  
**Expediente:** L-039/2020  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., para que a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por lo que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", deberán ser presenciales.

**CUARTO:** La persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 71 de la Ley General de Educación Superior; y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-III 006/2022  
Expediente: L-039/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes,





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-III 006/2022  
Expediente: L-039/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;

14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, y el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012, y
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SÉPTIMO:** El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios, otorgado a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., respecto de la Maestría en Administración Estratégica, a impartirse por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en seis trimestres, modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

**OCTAVO:** El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-III 006/2022  
Expediente: L-039/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**NOVENO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, con la asistencia de los CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, Secretario General de Gobierno y DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL "FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED".





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 004/2022  
Expediente: L-037/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de enero del año 2022-dos mil veintidós.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación**, a impartirse en seis tetrimestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 13,862, libro 242, folio 048224, de fecha 30 de junio del año 2014, levantada ante la fe del C. Licenciado Armando Hernández Berlanga, Titular de la Notaría Pública número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado y domicilio en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2247, volumen 53, libro 45, sección III, asociaciones civiles, en fecha 10 de noviembre del año 2014, en Monterrey, Nuevo León; ampliando su objeto social mediante la escritura pública número 17,635, libro 294, folio 58746, con fecha 24 de junio de 2020, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 898, volumen 59, libro 18, sección III, asociaciones civiles, en fecha 20 de junio de 2020, en Monterrey, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera: "Promover, impartir, desarrollar, coordinar, producir, dirigir, unir, asociar, organizar, fundar, afiliar, fusionar, ejecutar, ceder, compartir, elaborar, edificar, y crear esquemas con sus extensiones y sucursales de diversos proyectos, instituciones de educación en todos sus niveles escolares y modalidad de estudio: abierto, presencial o virtual (desde etapas iniciales hasta nivel medio superior y superior como preparatoria, licenciatura y postgrado, maestrías y doctorado)".

**SEGUNDO:** Que con fechas 14 de marzo del año 2019 y 6 de febrero del año 2020, el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 13,862, citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación, a impartirse en seis tetrimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada, mediante el oficio número SE-772/2021, de fecha 7 de diciembre del año 2021, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 004/2022  
Expediente: L-037/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

los oficios números SEMSyS/879/2019-2020, de fecha 29 de enero del año 2020 y SEMSyS/980/2019-2020, de fecha 14 de febrero del año 2020, suscritos por la C. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, conforme al Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación No Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número IN/2675/18-19, de fecha 16 de julio del año 2019, suscrito por la Dirección de Informática de la Secretaría de Educación del Estado, recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 24 de enero del año 2020 y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 26 de enero del año 2021, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 106, 107, y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federal y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 004/2022  
Expediente: L-037/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior; 47 y 146 de la Ley General de Educación, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106, y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED"  
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN  
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

PRIMER TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MIE0101	INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	-	2	6	8	7
MPT0102	PEDAGOGÍA Y TEORÍA EDUCATIVA	-	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 004/2022  
Expediente: L-037/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**SEGUNDO TETRAMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MFS0203	FUNDAMENTOS SOCIALES Y PSICOLÓGICOS DE LA EDUCACIÓN	-	2	6	8	7
MFD0204	FORMACIÓN DOCENTE Y PROYECTOS EDUCATIVOS EN MÉXICO	MIE0101	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>

**TERCER TETRAMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MAE0305	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y GESTIÓN PEDAGÓGICA	-	2	6	8	7
MIP0306	INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA Y APRENDIZAJE	-	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>

**CUARTO TETRAMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MPE0407	PLANEACIÓN EDUCATIVA Y DISEÑO CURRICULAR	MAE0305	2	6	8	7
MLP0408	LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS EDUCATIVAS	-	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>

**QUINTO TETRAMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MME0509	MODELOS EDUCATIVOS, PEDAGÓGICOS Y CURRICULARES CONTEMPORÁNEOS	MPE0407	2	6	8	7
MIE0510	INSTITUCIÓN ESCOLAR	-	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>

**SEXTO TETRAMESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
MCN0611	COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EDUCACIÓN	-	2	6	8	7
MST0612	SEMINARIO DE TESIS	MIE0101	2	6	8	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
<b>TOTAL</b>			<b>24</b>	<b>72</b>	<b>96</b>	<b>84</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>336</b>	<b>1008</b>	<b>1344</b>	<b>84</b>
<b>ASIGNATURAS</b>			<b>12</b>			

**Glosario Académico**

HSS:	Horas Sincrónicas Semanales	24
HAS:	Horas Asincrónica Semanales	72
THS:	Total de Horas por Semana	96
CRS:	Total de Créditos	84
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones:		
		14





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Acuerdo No.:** AM-II 004/2022  
**Expediente:** L-037/2020  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., para que a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por lo que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", deberán ser presenciales.

**CUARTO:** La persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 71 de la Ley General de Educación Superior; y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 004/2022  
Expediente: L-037/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

5. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que, de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 004/2022  
Expediente: L-037/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, y el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012; y
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

**SSEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SÉPTIMO:** El Reconocimiento de los Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios, otorgado a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., respecto de la Maestría en Educación, a impartirse por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en seis trimestres, modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

**OCTAVO:** El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 004/2022  
Expediente: L-037/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**NOVENO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, con la asistencia de los CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, Secretario General de Gobierno y DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED".





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de enero del año 2022-dos mil veintidós.

Acuerdo No.: AD-II 005/2022  
Expediente: L-038/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Doctorado.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Educación**, a impartirse en siete trimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 13,862, libro 242, folio 048224, de fecha 30 de junio del año 2014, levantada ante la fe del C. Licenciado Armando Hernández Berlanga, Titular de la Notaría Pública número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado y domicilio en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2247, volumen 53, libro 45, sección III, asociaciones civiles, en fecha 10 de noviembre del año 2014, en Monterrey, Nuevo León; ampliando su objeto social mediante la escritura pública número 17,635, libro 294, folio 58746, con fecha 24 de junio de 2020, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 898, volumen 59, libro 18, sección III, asociaciones civiles, en fecha 20 de junio de 2020, en Monterrey, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera: "Promover, impartir, desarrollar, coordinar, producir, dirigir, unir, asociar, organizar, fundar, afiliarse, fusionar, ejecutar, ceder, compartir, elaborar, edificar, y crear esquemas con sus extensiones y sucursales de diversos proyectos, instituciones de educación en todos sus niveles escolares y modalidad de estudio: abierto, presencial o virtual (desde etapas iniciales hasta nivel medio superior y superior como preparatoria, licenciatura y postgrado, maestrías y doctorado)".

**SEGUNDO:** Que con fechas 14 de marzo del año 2019 y 13 de febrero del año 2020, el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 13,862, citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Educación, a impartirse en siete trimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada, mediante el oficio número SE-773/2021, de fecha 7 de diciembre del año 2021, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

los oficios números SEMSys/877/2019-2020, de fecha 29 de enero del año 2020 y SEMSys/982/2019-2020, de fecha 14 de febrero del año 2020, suscritos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, conforme al Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación No Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número IN/2675/18-19, de fecha 16 de julio del año 2019, suscrito por la Dirección de Informática de la Secretaría de Educación del Estado, recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 22 de enero del año 2020 y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 20 de mayo de 2021, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

Acuerdo No.: AD-II 005/2022  
Expediente: L-038/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Doctorado.

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 106, 107, y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federal y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AD-II 005/2022  
**Expediente:** L-038/2020  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Doctorado.

León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior; 47 y 146 de la Ley General de Educación; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106, y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Educación**, a impartirse en siete tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED"  
DOCTORADO EN EDUCACIÓN  
NO ESCOLARIZADA**

PRIMER TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
ST116-DE	SEMINARIO TEORÍAS DE LA EDUCACIÓN Y DE LA INNOVACIÓN	-	1	6	7	6
SM126-DE	SEMINARIO METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA I	-	1	6	7	6
SUBTOTAL			2	12	14	12





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AD-II 005/2022  
Expediente: L-038/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Doctorado.

**SEGUNDO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
ST216-DE	SEMINARIO DE TESIS I	-	1	6	7	6
SM216-DE	SEMINARIO METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA II	SM126-DE	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>12</b>

**TERCER TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
ST316-DE	SEMINARIO DE TESIS II	ST216-DE	1	6	7	6
SP326-DE	SEMINARIO PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS DE LA EDUCACIÓN	-	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>12</b>

**CUARTO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
ST416-DE	SEMINARIO DE TESIS III	ST316-DE	1	6	7	6
TC426-DE	TÉCNICAS CUANTITATIVAS PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	-	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>12</b>

**QUINTO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
ST516-DE	SEMINARIO DE TESIS IV	ST416-DE	1	6	7	6
TC526-DE	TÉCNICAS CUALITATIVAS PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	-	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>12</b>

**SEXTO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
ST616-DE	SEMINARIO DE TESIS V	ST516-DE	1	6	7	6
TS626-DE	TÓPICOS SELECTOS DE TEORÍAS DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN	-	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>12</b>

**SÉPTIMO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
ST716-DE	SEMINARIO DE TESIS VI	ST616-DE	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>	<b>78</b>	<b>91</b>	<b>78</b>
<b>ASIGNATURAS</b>			<b>13</b>			





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
Glosario Académico

HSS:	Horas Sincrónicas Semanales	13
HAS:	Horas Asincrónicas Semanales	78
THS:	Total de Horas por Semana	91
CRS:	Créditos	78
Total de Horas		1274
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones		14

Acuerdo No.: AD-II 005/2022  
Expediente: L-038/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Doctorado.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., para que a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por lo que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", deberán ser presenciales.

**CUARTO:** La persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 71 de la Ley General de Educación Superior; y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, La General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AD-II 005/2022  
Expediente: L-038/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Doctorado.

4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AD-II 005/2022  
Expediente: L-038/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Doctorado.

13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, y el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012, y
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SÉPTIMO:** El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios, otorgado a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., respecto del Doctorado en Educación, a impartirse por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en siete tetramestres, modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

**OCTAVO:** El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AD-II 005/2022  
Expediente: L-038/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Doctorado.

oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

**NOVENO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, con la asistencia de los CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, Secretario General de Gobierno y DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED".





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-I 008/2022  
Expediente: L-050/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de febrero del año 2022-dos mil veintidós.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Derecho**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 13,862, libro 242, folio 048224, de fecha 30 de junio del año 2014, levantada ante la fe del C. Licenciado Armando Hernández Berlanga, Titular de la Notaría Pública número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado y domicilio en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2247, volumen 53, libro 45, sección III, asociaciones civiles, en fecha 10 de noviembre del año 2014, en Monterrey, Nuevo León; ampliando su objeto social mediante la escritura pública número 17,635, libro 294, folio 58746, con fecha 24 de junio de 2020, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 898, volumen 59, libro 18, sección III, asociaciones civiles, en fecha 20 de junio de 2020, en Monterrey, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera: "Promover, impartir, desarrollar, coordinar, producir, dirigir, unir, asociar, organizar, fundar, afiliarse, fusionar, ejecutar, ceder, compartir, elaborar, edificar, y crear esquemas con sus extensiones y sucursales de diversos proyectos, instituciones de educación en todos sus niveles escolares y modalidad de estudio: abierto, presencial o virtual (desde etapas iniciales hasta nivel medio superior y superior como preparatoria, licenciatura y postgrado, maestrías y doctorado)".

**SEGUNDO:** Que con fechas 14 de marzo de 2019 y 14 de febrero de 2020, el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 13,862, citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Derecho, a impartirse en seis trimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-I 008/2022  
Expediente: L-050/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante el oficio número SE-779/2021, de fecha 8 de diciembre del año 2021, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números SEMSyS/878/2019-2020 y SEMSyS/1160/2019-2020, de fechas 29 de enero del año 2020 y 04 de marzo del año 2020, respectivamente, suscritos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, conforme al Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación No Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número IN/2675/18-19, de fecha 16 de julio del año 2019, suscrito por la Dirección de Informática de la Secretaría de Educación del Estado, recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 23 de enero del año 2020 y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, de fecha 03 de marzo del año 2020, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 106, 107, y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federal y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-I 008/2022  
Expediente: L-050/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior; 47 y 146 de la Ley General de Educación; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Derecho**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIREDA. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-I 008/2022  
Expediente: L-050/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**"UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED"  
MAESTRÍA EN DERECHO  
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

PRIMER TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
EJ117-MD	EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA	-	1	7	8	7
IE127-MD	INVESTIGACIÓN Y EXPRESIÓN JURÍDICA	-	1	7	8	7
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
SEGUNDO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MJ217-MD	METODOLOGÍA JURÍDICA	-	1	7	8	7
SJ227-MD	SOCIOLOGÍA JURÍDICA	-	1	7	8	7
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
TERCER TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
DF317-MD	DERECHO FAMILIAR	-	1	7	8	7
TG327-MD	TEORÍA GENERAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO	-	1	7	8	7
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
CUARTO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
TG417-MD	TEORÍA GENERAL DEL DERECHO AMBIENTAL	-	1	7	8	7
TI427-MD	TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	-	1	7	8	7
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
QUINTO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
ST517-MD	SEMINARIO DE TESIS	TI427-MD	1	7	8	7
DP527-MD	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	-	1	7	8	7
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
SEXTO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
SM617-MD	SEMINARIO DE MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	ST517-MD	1	7	8	7
DP627-MD	DERECHO PENAL ELECTORAL	-	1	7	8	7
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>	<b>84</b>	<b>96</b>	<b>96</b>	<b>84</b>





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AM-I 008/2022  
**Expediente:** L-050/2020  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**Glosario Académico**

<b>Asignaturas</b>	12
<b>HSS:</b> Horas Sincrónicas Semanales	12
<b>HAS:</b> Horas Asincrónicas Semanales	84
<b>THS:</b> Total de Horas por Semana	96
<b>CRS:</b> Créditos	84
<b>Total de Horas:</b>	1344
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones:	14

**SEGUNDO:** De acuerdo a los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., para que a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por lo que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", deberán ser presenciales.

**CUARTO:** La persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 71 de la Ley General de Educación Superior; y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-I 008/2022  
Expediente: L-050/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-I 008/2022  
Expediente: L-050/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, y el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012, y
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SÉPTIMO:** El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios, otorgado a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., respecto de la Maestría en Derecho, a impartirse por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en seis trimestres, modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-I 008/2022  
Expediente: L-050/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Maestría.

**OCTAVO:** El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

**NOVENO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, con la asistencia de los CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, Secretario General de Gobierno y DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL "FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DERECHO, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED".





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 009/2022  
Expediente: L-051/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de febrero del año 2022-dos mil veintidós.

**VISTA**, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Derecho**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 13,862, libro 242, folio 048224, de fecha 30 de junio del año 2014, levantada ante la fe del C. Licenciado Armando Hernández Berlanga, Titular de la Notaría Pública número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado y domicilio en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2247, volumen 53, libro 45, sección III, asociaciones civiles, en fecha 10 de noviembre del año 2014, en Monterrey, Nuevo León; ampliando su objeto social mediante la escritura pública número 17,635, libro 294, folio 58746, con fecha 24 de junio de 2020, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 898, volumen 59, libro 18, sección III, asociaciones civiles, en fecha 20 de junio de 2020, en Monterrey, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera: "Promover, impartir, desarrollar, coordinar, producir, dirigir, unir, asociar, organizar, fundar, afiliarse, fusionar, ejecutar, ceder, compartir, elaborar, edificar, y crear esquemas con sus extensiones y sucursales de diversos proyectos, instituciones de educación en todos sus niveles escolares y modalidad de estudio: abierto, presencial o virtual (desde etapas iniciales hasta nivel medio superior y superior como preparatoria, licenciatura y postgrado, maestrías y doctorado)".

**SEGUNDO:** Que con fechas 14 de marzo del año 2019 y 24 de febrero del año 2020, el C. Gerardo Hugo Sandoval Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 13,862, citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Derecho, a impartirse en nueve trimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Acuerdo No.:** AL-I 009/2022  
**Expediente:** L-051/2020  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante el oficio número SE-780/2021, de fecha 8 de diciembre del año 2021, con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números SEMSyS/912/2019-2020 y SEMSyS/1144/2019-2020, de fechas 5 de febrero del año 2020 y 3 de marzo del año 2020, respectivamente, suscritos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, conforme al Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación No Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número IN/2675/18-19, de fecha 16 de julio del año 2019, suscrito por la Dirección de Informática de la Secretaría de Educación del Estado, recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 15 de diciembre del año 2020 y el Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos de fecha 2 de marzo del año 2020, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al sistema educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federal y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 009/2022  
Expediente: L-051/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, y las demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior; 47 y 146 de la Ley General de Educación; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Derecho**, a impartirse en nueve tetrimestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", en el plantel ubicado en calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 009/2022  
Expediente: L-051/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

**“UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED”  
LICENCIATURA EN DERECHO  
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

**PRIMER TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
DR115-LD	DERECHO ROMANO I	-	1	5	6	5
DH125-LD	DERECHOS HUMANOS	-	1	5	6	5
SG135-LD	SOCIOLOGÍA GENERAL JURÍDICA	-	1	5	6	5
HD145-LD	HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO	-	1	5	6	5
IE155-LD	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	-	1	5	6	5
TE165-LD	TEORÍA DEL ESTADO	-	1	5	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>30</b>

**SEGUNDO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
AJ215-LD	ACTO JURÍDICO Y PERSONAS	-	1	5	6	5
DR225-LD	DERECHO ROMANO II	DR115-LD	1	5	6	5
MJ235-LD	METODOLOGÍA JURÍDICA	-	1	5	6	5
TC245-LD	TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN	-	1	5	6	5
TD255-LD	TEORÍA DEL DERECHO	HD145-LD	1	5	6	5
DP265-LD	DERECHO PENAL	-	1	5	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>30</b>

**TERCER TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
TP315-LD	TEORÍA DEL PROCESO	-	1	5	6	5
BD325-LD	BIENES Y DERECHOS REALES	-	1	5	6	5
DN335-LD	DERECHO NOTARIAL	-	1	5	6	5
DC345-LD	DERECHO CONSTITUCIONAL	-	1	5	6	5
LE355-LD	LEY ELECTORAL	TC245-LD	1	5	6	5
IN365-LD	INGLÉS I	-	1	5	6	5
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>30</b>	<b>36</b>	<b>30</b>

**CUARTO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
AJ415-LD	ARGUMENTARIA JURÍDICA	-	1	6	7	6
DA425-LD	DERECHO ADMINISTRATIVO I	-	1	6	7	6
DP435-LD	DERECHO PROCESAL CIVIL	TP315-LD	1	6	7	6
DB445-LD	DERECHO BANCARIO	-	1	6	7	6
DM455-LD	DERECHO MERCANTIL I	-	1	6	7	6
IN465-LD	INGLÉS II	IN365-LD	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

**QUINTO TETRAESTRE**

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
CD516-LD	CONTRATOS CIVILES	-	1	6	7	6





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AL-I 009/2022  
**Expediente:** L-051/2020  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

CE526-LD	CREACIÓN DE EMPRESAS
DP536-LD	DERECHO PROCESAL PENAL
DA546-LD	DERECHO ADMINISTRATIVO II
DM556-LD	DERECHO MERCANTIL II
IN566-LD	INGLÉS III

DA425-LD	1	6	7	6
-	1	6	7	6
DA425-LD	1	6	7	6
DM455-LD	1	6	7	6
IN465-LD	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

**SEXTO TETRAMESTRE**

<b>CLAVE</b>	<b>ASIGNATURA</b>
LT616-LD	LEY DEL TRABAJO SOCIAL
DF626-LD	DERECHO FAMILIAR
DF636-LD	DERECHO FISCAL I
DA646-LD	DERECHO AGRARIO
PP656-LD	PRÁCTICAS PROFESIONALES I
IN666-LD	INGLÉS IV

<b>SERIANCIÓN</b>	<b>HSS</b>	<b>HAS</b>	<b>THS</b>	<b>CRS</b>
-	1	6	7	6
CC516-LD	1	6	7	6
-	1	6	7	6
-	1	6	7	6
-	1	6	7	6
IN566-LD	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

**SÉPTIMO TETRAMESTRE**

<b>CLAVE</b>	<b>ASIGNATURA</b>
JA716-LD	JUICIO DE AMPARO
OB726-LD	OBLIGACIONES
DF736-LD	DERECHO FISCAL II
LS746-LD	LEY DEL SEGURO SOCIAL I
PP756-LD	PRÁCTICAS PROFESIONALES II
IN766-LD	INGLÉS V

<b>SERIANCIÓN</b>	<b>HSS</b>	<b>HAS</b>	<b>THS</b>	<b>CRS</b>
-	1	6	7	6
-	1	6	7	6
DF636-LD	1	6	7	6
LT616-LD	1	6	7	6
PP656-LD	1	6	7	6
IN666-LD	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

**OCTAVO TETRAMESTRE**

<b>CLAVE</b>	<b>ASIGNATURA</b>
LS816-LD	LEY DEL SEGURO SOCIAL II
DL826-LD	DERECHO LABORAL
DI836-LD	DERECHO INTERNACIONAL
DS846-LD	DERECHO SUCESORIO
PP856-LD	PRÁCTICAS PROFESIONALES III
IN866-LD	INGLÉS VI

<b>SERIANCIÓN</b>	<b>HSS</b>	<b>HAS</b>	<b>THS</b>	<b>CRS</b>
LS746-LD	1	6	7	6
-	1	6	7	6
-	1	6	7	6
-	1	6	7	6
PP756-LD	1	6	7	6
IN766-LD	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>

**NOVENO TETRAMESTRE**

<b>CLAVE</b>	<b>ASIGNATURA</b>
ET916-LD	ÉTICA
JO926-LD	JUICIOS ORALES
JO936-LD	JUICIOS ORALES PENAL
LS946-LD	LEY DEL SEGURO SOCIAL III
PP956-LD	PRÁCTICAS PROFESIONALES IV
ST966-LD	SEMINARIO DE TESIS

<b>SERIANCIÓN</b>	<b>HSS</b>	<b>HAS</b>	<b>THS</b>	<b>CRS</b>
-	1	6	7	6
-	1	6	7	6
-	1	6	7	6
LS816-LD	1	6	7	6
PP856-LD	1	6	7	6
-	1	6	7	6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>36</b>	<b>42</b>	<b>36</b>
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>306</b>	<b>360</b>	<b>306</b>
<b>ASIGNATURAS</b>	<b>54</b>			





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Acuerdo No.:** AL-I 009/2022  
**Expediente:** L-051/2020  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

**Glosario Académico**

<b>HSS:</b> Horas Sincrónicas Semanales	54
<b>HAS:</b> Horas Asincrónicas Semanales	306
<b>THS:</b> Total de Horas por Semana	360
<b>CRS:</b> Créditos	306
<b>ASIGNATURAS:</b>	54
<b>Total de Horas:</b>	5040
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones:	14

**SEGUNDO:** De acuerdo a los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., para que a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

**TERCERO:** En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por lo que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", deberán ser presenciales.

**CUARTO:** La persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**QUINTO:** Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 71 de la Ley General de Educación Superior; y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo No.:** AL-I 009/2022  
**Expediente:** L-051/2020  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 009/2022  
Expediente: L-051/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, y el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012, y
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., a través de la Institución Educativa "UNIRED. Fundación Educativa en Red", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

**SÉPTIMO:** El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios, otorgado a la persona moral denominada "Federación de Adultos Mayores del Estado", A.C., respecto de la carrera de Licenciatura en Derecho, a impartirse por la Institución Educativa "UNIRED. Fundación de Emprendedores en Red", en nueve trimestres, modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle Álvaro Obregón número 330 Norte, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AL-I 009/2022  
Expediente: L-051/2020  
Asunto: Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios.  
Nivel: Superior.  
Tipo: Licenciatura.

naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

**OCTAVO:** El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

**NOVENO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, con la asistencia de los CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, Secretario General de Gobierno y DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL "FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO", A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIRED. FUNDACIÓN EDUCATIVA EN RED".





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)